

RESOLUCIÓN NÚMERO

1045 DE 13 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda *"Semillero de Propietarios"* para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda *"Semillero de Propietarios"*.

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa *"Semillero de Propietarios"* para población migrante.

Resolución No.1045 del 13 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece siguiendo sus líneas:

"Artículo 2.1.1.6.9.3. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes. El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:

- a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.*
- b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento."*

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, los hogares migrantes habilitados solicitaron ante Fonvivienda la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento. Para el efecto, los hogares enviaron el correspondiente contrato de arrendamiento debidamente suscrito, los documentos que permiten acreditar las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda objeto de arrendamiento, acta de entrega y recibo de la vivienda objeto de arrendamiento y la información del arrendador para su validación.

Que, para cumplir la actividad mencionada anteriormente, se requiere contar con la experiencia técnica y capacidad operativa para la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas tomadas en arriendo por los hogares potenciales beneficiarios del programa, experiencia con la que cuenta la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, razón por la que se suscribió el Convenio Interadministrativo nro. 019 del 2023 entre Fonvivienda y la SDHT.

Que, conforme con el numeral 4 de la cláusula 5 de dicho convenio, la SDHT realizó la verificación de las condiciones habitacionales de las viviendas postuladas de las personas habilitadas por Fonvivienda, certificando la viabilidad habitacional de los hogares relacionados en esta resolución, para la asignación de los subsidios de arriendo del programa de "Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para población Migrante".

Que según el numeral 3 de la cláusula 5 del convenio en referencia, la SDHT realizará seguimiento a los hogares beneficiarios del subsidio citado, por medio de visitas trimestrales realizadas de manera aleatoria.

Que, con el objeto de cumplir dichas responsabilidades, la SDHT realiza un aporte en especie representado por el equipo de profesionales vinculado por contrato de prestación de servicios conformado por perfiles financiero, jurídico, social, técnico, administrativo, cartógrafo etc., además del servicio de transporte que moviliza al personal interdisciplinario que realiza las visitas de verificación a las unidades habitacionales y de seguimiento a los hogares.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$151.800.000), que corresponde

Resolución No.1045 del 13 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

en todo o en parte al canon de arrendamiento, que no puede exceder los 0.45 SMLMV por hogar, durante doce (12) meses.

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.5 y 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados en el correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2024 cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el presente acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, relacionada con la posibilidad de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintidós (22) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "Semillero de Propietarios", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y ÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$151.800.000), a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
1	CE	1102363	CHARLES YUNIO CARDENAS CESTARI	ANA CECILIA ACUÑA BOHORQUEZ	20773709	BOGOTÁ, D.C.	\$ 808.700	\$ 585.000	\$ 7.020.000
2	PPT	920853	CECILIA COROMOTO MAESTRE TERAN	MARTHA MARTINEZ PINZON	63507527	BOGOTÁ, D.C.	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 6.600.000
3	PPT	5746213	FABIOLA VALENTINA URDANETA VASQUEZ	JULIO ERNESTO PINEROS JIMÉNEZ	19339275	BOGOTÁ, D.C.	\$ 800.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
4	PPT	5010466	LISMARY CALDERON MANZANERO	JOSE RAMON CONTRERAS GONZALEZ	13615373	BOGOTÁ, D.C.	\$ 700.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
5	PPT	5042217	MIOSOTIS GOMEZ DE BRAILLOW	ANA LUCIA GAMBOA AYALA	51973302	BOGOTÁ, D.C.	\$ 550.000	\$ 550.000	\$ 6.600.000
6	PPT	4609719	BENITO RAFAEL ARRAIZ	ANA MARIA BERMUDEZ GONZALEZ	1032506781	BOGOTÁ, D.C.	\$ 800.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
7	PPT	5110269	ALYA GEORGETT KHAOUAM BEYLOUNEH	ALBA LUCIA RUGE VILLAMIL	52012045	BOGOTÁ, D.C.	\$ 600.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
8	PPT	4924160	FAUSTO ARTURO MORENO GUTIERREZ	MARIA GABRIELA BOHORQUEZ CUBIDES	41438406	BOGOTÁ, D.C.	\$ 600.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
9	PPT	2968463	YUDITH CAROLINA GONZALEZ GONZALEZ	WILSON SANCHEZ TOVAR	79248001	BOGOTÁ, D.C.	\$ 1.200.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000

Resolución No.1045 del 13 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

Nº	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
10	PPT	5818081	MIRELIS DE LOS ANGELES HERNANDEZ AVILA	LUIS ERNESTO GARCIA ROMERO	79513804	BOGOTÁ, D.C.	\$ 650.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
11	PPT	5727099	HAINY DANIELA GUERRA PINEDA	YORVEY ESNEIDER BARBOSA HERNANDEZ	1074129019	BOGOTÁ, D.C.	\$ 900.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
12	PPT	6233258	MILDRED CAROLINA RUEDA VALERO	ANA JACQUELIN LOPEZ FLOREZ	52192467	BOGOTÁ, D.C.	\$ 600.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
13	PPT	5649573	ZULAY RAMONA VASQUEZ DE PIRELA	MARTHA ISABEL BORDA RAMIREZ	51809546	BOGOTÁ, D.C.	\$ 600.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
14	PPT	793565	LILI ISABEL ROMERO GARCIA	LUZ MARINA CAICEDO DE PINEDA	41694069	BOGOTÁ, D.C.	\$ 700.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
15	PPT	1242818	ANGEL WLADIMIR MORENO BONILLA	HELBER SUAREZ MARTINEZ	1019054175	BOGOTÁ, D.C.	\$ 800.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
16	PPT	5136278	BETSY ISMARY CORREDOR SERRANO	LUZ MILA CELY VARGAS	52913893	BOGOTÁ, D.C.	\$ 520.000	\$ 520.000	\$ 6.240.000
17	PPT	3747584	ENDERSON ARTURO MORALES CASTELLANO	ISRAEL FORERO CRUZ	91360595	BOGOTÁ, D.C.	\$ 650.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
18	PPT	6354245	STEFANIA KATIUSCA CASADIEGO ARIAS	JAIME ARTURO BARON GARZON	79124599	BOGOTÁ, D.C.	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 6.000.000
19	PPT	4980568	CARMEN CARRERO PEREZ	JOSE EDUARDO URREGO ACOSTA	74281137	BOGOTÁ, D.C.	\$ 1.200.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
20	PPT	6703462	ANYELI JOSELYN MENDEZ MARTINEZ	MARLON HUMBERTO MURCIA SERRANO	80125214	BOGOTÁ, D.C.	\$ 600.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
21	PPT	4899586	VERUSCA ZABALA ZABALA	SANDRA PATRICIA RUIZ CARDENAS	52341835	BOGOTÁ, D.C.	\$ 800.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
22	PPT	4985016	ROSA ILENY MOLINA GUTIERREZ	LUZ MARINA CALDERON ESCOBAR	41686450	BOGOTÁ, D.C.	\$ 1.200.000	\$ 585.000	\$ 7.020.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$ 151.800.000									

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

Artículo 3. El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución queda condicionada a:

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.
- La verificación del arrendador en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Bogotá en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nros. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito al cual se trasladen los valores correspondientes del subsidio, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del manual operativo.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios" subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Resolución No.1045 del 13 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan veintidós (22) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

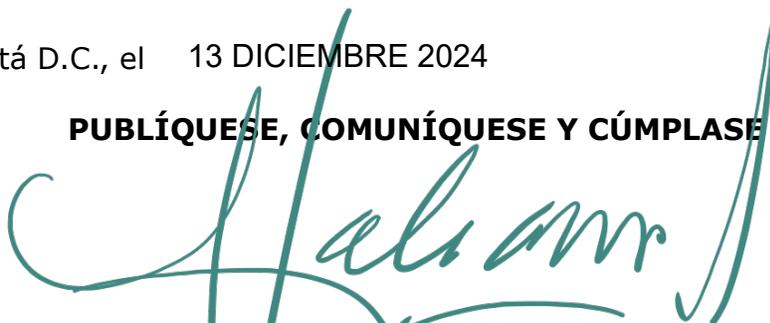
Artículo 5. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., el 13 DICIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Claudia Bustamante V.
Contratista
Subdirección SFV 

Revisó:

Fredy Yovanny Lara M.
Profesional Especializado
Subdirección SFV 

María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV 

María Victoria García
Subdirectora
Subdirección SFV 

Yeny Andrea Pachón
Contratista
DIVIS 

María José Morales
Contratista C-392
DIVIS - Fonvivienda 

Aprobó:



David Ricardo Ochoa Yepes
Director
DIVIS